Villavicencio, abril 25 de 2025

Doctora:
ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipio de Villavicencio

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar a su despacho, informe de evaluación final del proceso de selección de Licitación Pública No. LP-001-2025 cuyo objeto contractual es la ***PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.***

PROPONENTE N° 01
PERSONA NATURAL / JURIDICA: UNIÓN TEMPORAL LEGAL SEGURITY
NIT. / CEDULA CIUDADANIA: N/A
REPRESENTANTE LEGAL: SULMA SORAIDA RICO MORALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL R/L: 40.380.767 de Villavicencio – Meta

EVALUACIÓN TECNICA LP-001-2025:

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

1.1. GERENTE Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD EXCLUSIVO

Ítem	GERENTE Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD EXCLUSIVO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá contar con al menos un (1) GERENTE Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD el cual deberá acreditar con los siguientes requisitos:		
a)	Personal retirado de la fuerza pública de rango oficial	CUMPLE	

		El proponente allega la resolución número 1638 de 2004 por medio de la cual se retira del servicio activo a unos oficiales del Ejército Nacional donde se menciona que el 01 de enero de 2005 se retiró el señor Teniente Coronel Cesar Augusto Jaramillo Duran	
b)	Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de 7 años en el ejercicio.	CUMPLE El proponente allega acto administrativo del 16 de mayo de 2023 por medio del cual se prorroga el acto administrativo No. 20184440005437 del 07 de febrero de 2018 en donde se acreditó como consultor por el término de 5 años, la cual se prorrogó hasta el 08 de marzo de 2028. Igualmente anexa la resolución 20141400097917 de 14 de noviembre de 2014 donde se concedió la acreditación como consultor por el término de 3 años.	
c)	El Gerente y/o Director deberá contar con mínimo siete (07) años de experiencia en cargos de coordinador de seguridad y/o dirección de seguridad, por lo tanto, dicha certificación deberá contener los siguientes parámetros: Nombre, documento de identificación, entidad quien certifica, tiempo de experiencia. El coordinador requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere.	CUMPLE El proponente anexa Certificación donde se certifica que el señor Cesar Augusto Jaramillo Duran labora en la empresa Avizor Seguridad Ltda desempeñando el cargo de Director y/o coordinador en contratos de servicio de vigilancia y seguridad privada con fecha de inicio 01 de marzo del 2016 a la fecha. Además, anexa planillas de pago de seguridad social por los 12 meses.	
d)	El oferente deberá acreditar que el gerente y /o director cuenta con título profesional en cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o	CUMPLE El proponente anexa Diplomas y actas de grado de Profesional en ciencias	

	Especialización en Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral. (Adjuntar diplomas y actas de grado)	militares y de especialización en seguridad integral	

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

1.2. SUPERVISORES DEL SERVICIO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Ítem	SUPERVISORES DEL SERVICIO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada deberá acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con tres (3) Supervisores, con el siguiente perfil:		
a)	Estar acreditado como Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como supervisor expedido por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	CUMPLE El proponente allega la acreditación de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada del señor ORLANDO CARVAJAL ORTIZ, identificado con la C.C. 17347693, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como supervisor hasta 28 de Febrero de 2026. El proponente allega la acreditación de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada del señor MAURICIO MORENO MUÑOZ, identificado con la C.C. 79.404.898, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como supervisor hasta 18 de Octubre de 2025. Finalmente, el proponente allega la acreditación de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada del señor YIMMI WILLINGTON VELASQUEZ PARRADO, identificado con la C.C. 86043551, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx	

		se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como supervisor hasta 18 de Octubre de 2025.	
b)	Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.	CUMPLE El proponente anexó las respectivas hojas de vida de: - ORLANDO CARVAJAL ORTIZ - MAURICIO MORENO MUÑOZ - YIMMI WILLINGTON VELASQUEZ PARRADO	
c)	Experiencia laboral en temas de seguridad y manejo de personal, mínima de tres años, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que lo certifica. Estar vinculado con el proponente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento de cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social respectivamente.	CUMPLE El proponente anexa las certificaciones laborales acreditando la experiencia de la siguiente manera: - ORLANDO CARVAJAL ORTIZ: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 12 de Enero de 2000 en el cargo como supervisor. Mediante planillas de seguridad social se certificó la vinculación con el proponente por un (01) año - MAURICIO MORENO MUÑOZ: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 19 de Abril de 2012 en el cargo como supervisor. Mediante planillas de seguridad social se certificó la vinculación con el proponente por un (01) año - YIMMI WILLINGTON VELASQUEZ PARRADO: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 09 de Mayo de 2017 en el cargo como supervisor. Mediante planillas de seguridad social se certificó la vinculación con el proponente por un (01) año	
d)	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE El proponente anexa certificaciones del comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional de los perfiles requeridos.	

		- ORLANDO CARVAJAL ORTIZ - MAURICIO MORENO MUÑOZ - YIMMI WILLINGTON VELASQUEZ PARRADO	
e)	Los (3) TRES supervisores deberán estar certificados en norma de competencias laborales y supervisión de servicios de seguridad por parte del SENA o la ONAC (Anexar soportes)	CUMPLE El proponente anexa los debidos certificados en norma de competencias laborales en supervisión de servicios de seguridad por parte de una institución acreditada por la ONAC	

1.3. VIGILANTES

Ítem	VIGILANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
	El proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los servicios a prestar, pero para la prestación del servicio a contratar se requieren mínimo 199 vigilantes, la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con ciento cinco (100) vigilantes, para que la propuesta sea admisible: **La totalidad de los 199 vigilantes deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos que se relacionan en el siguiente cuadro, sin embargo, para la fecha de cierre y entrega de propuesta el oferente deberá allegar la documentación de los cien (100) vigilantes así:**		
a)	Capacitación vigente de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE	
b)	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE	
c)	Acreditación como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	CUMPLE El proponente subsanó el presente requisito dentro de los términos estipulados en el cronograma.	

d)	Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.	CUMPLE	

Nota: El personal de vigilantes solicitados corresponde a CIEN (100), razón por la cual se evaluaron los Cien (100) primeros vigilantes aportados por el proponente, los cuales fueron los siguientes:

No.	Nombre Del Vigilante
1	Alvarado Sanchez Orlando
2	Alvarez Piraban Aurel Miller
3	Amaya Ardila Niny Johanna
4	Apolinar Reyes Luis Fernando
5	Ardila Marcado Miller Alfredo
6	Arenas Acuña Jesus David
7	Arias Buitrago Edilberto
8	Arias Garcia Luis Eduardo
9	Arias Pedromo Carlos Andres
10	Arias Zambrano Jorge Isaac
11	Aroca Cupitra Fabian Alberto
12	Bahamon Jimenez Jose Didier
13	Barbosa Camacho Hector Ramon
14	Barrera Quintero Esneda Maria
15	Bernal Rincon Jhonattan Alexander
16	Buitrago Hernan
17	Cadena Otalvaro Anderson Fabian
18	Caicedo Rosa
19	Caldas Cristian Andrea Sofia
20	Calderon Fonseca Elkin Dario
21	Calderon Triana Mabel
22	Calderon Vergaño Faider Bennur
23	Camacho Gomez Andres David
24	Camayo Andres Camilo
25	Campo Torijano Julian Andres

26	Cardenas Dueñas Gloria Ines
27	Cardenas Herrera Deyby Yesid
28	Carvajal Fuentes Leidy Rocio
29	Castillo Bermudez Rodrigo Jose
30	Castro Arana John Jairo
31	Cespedes Miguel Humberto
32	Charry Saez Leonardo
33	Contento Cespedes Jose Antonio
34	Cruz Ortiz Henry
35	Cubides Guerrero Pablo Giovanni
36	Espinosa Romero Samuel Steven
37	Espitia Ortiz Rafael Steven
38	Esquivel Martinez Geyver Samir
39	Fuquen Guzman Santiago
40	Galan Ahuanari Luis Carlos
41	Gallo Lopez Oscar Javier
42	Gonzalez Buitrago George Freiman
43	Gonzalez Rodriguez Jose Arnulfo
44	Guarin Leal Walter Ferney
45	Guzman Cubillos Edwin Fernando
46	Herrera Herrera Lilia Yanira
47	Herrera Rodriguez Liliana Andrea
48	Hincapie Mendoza John Jairo
49	Izquierdo Carlos Mauricio
50	Jara Ortiz Jeimy Viviana
51	Linares Torres Tania Paola
52	Lopez Bernal Jose Pioquinto
53	Machado Beltran Juan Alfonso
54	Marquez Romero Ricardo
55	Mendez Viana Miguel Angel
56	Molano Riveros Gilber Romaldo
57	Mora Huérfano Nelson Orlando
58	Murillo Urrea Juan Yimer
59	Navarro Contreras Andres Santiago
60	Ocobos Ruiz Nicolas

61	Orduz Bernal Juan David
62	Ospina Molano John Alberto
63	Pan Saray Jaime Andres
64	Parra Gonzalez Carmen Sofia
65	Parra Lopez Yessenia
66	Parra Mahecha Maria Virginia
67	Patiño Cano Yamile
68	Peña Castillo Fredy Alexander
69	Peñuela Arenas William Andres
70	Peralta Alvarado Ronaldo
71	Pineda Garzon Maria Eugenia
72	Pinzon Calderon Audely
73	Posada Saravia Rubiela
74	Prieto Garcia Carlos Andres
75	Ramirez Liliana Marcela
76	Ramos Lozano Juan De Jesus
77	Rey Rodriguez Beatriz
78	Robles Herreño Victor Alfonso
79	Rodriguez Montoya Diego Fernando
80	Rodriguez Rayo Jose Manuel
81	Rodriguez Vallejo Adriana
82	Rojas Garcia Jose Guillermo
83	Romero Gerez Darli Yurliana
84	Salazar Castrillon Jorge Emilio
85	Sanabria Paez Nieves
86	Sanchez Valderrama Jhon Edinson
87	Santiago Esguerra Elsa Oralia
88	Sifuentes Mendoza Cristian Andres
89	Tafur Medina Sergio Duvan
90	Tapon Delgado Herney Jose
91	Trujillo Vargas Yazmin
92	Ultengo Cantor Freyman Arley
93	Valero Torres Jorge Albeiro
94	Vargas Londoño Willam Andres
95	Vega Cañaveral Heidy Yuliana

96	Velasquez Robayo Sofia
97	Velasquez Rodriguez Zaira Alejandra
98	Villalobo Torres Jorge Eliecer
99	Villarraga Umaña Manuel Alejandro
100	Viuche Culma Gerardo

1.4. MANEJADOR CANINO

Ítem	MANEJADOR CANINO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá acreditar mínimo cinco (05) manejadores caninos, mediante la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:		
a)	El personal de manejador canino debe contar con curso vigente de reentrenamiento como manejador canino con énfasis en detención de sustancias explosivas o narcóticas y defensa controlada solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento con el Decreto 1565 de 2022 del ministerio de defensa.	CUMPLE - JORGE MARIO ACUÑA MONTENEGRO: El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en Defensa y Reentrenamiento manejador canino en Explosivos, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. - JAMES PALACIO MOLINCA: El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en Defensa y Reentrenamiento manejador canino en Explosivos, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. - RICHAR RUDYS RAMIREZ GUERRERO: El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en Defensa expedido por la Escuela en capacitación en seguridad BERMAT LTDA identificada con NIT 900.384.159-	

		4 con licencia de funcionamiento Resolución No. 20204440076147 del 10/11/2020 y Reentrenamiento manejador canino en Explosivos, expedido por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. - SEBASTIAN RUEDA AGUILERA: El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en Defensa y Reentrenamiento manejador canino en Explosivos, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. - ROSEMBER CHIVARA CHIVARA: El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en Defensa expedido por la Academia Colombiana de profesionales en Seguridad con licencia de funcionamiento No. 69077 del 04 de noviembre de 2020 expedida por la Supervigilancia y Reentrenamiento manejador canino en Explosivos, expedido por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 2021, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada	
b)	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE El proponente anexa las respectivas certificaciones de la definición de la situación militar de los siguientes: - JORGE ACUÑA MONTENEGRO - JAMES PALACIO MOLINA - RICHAR RAMIREZ GUERRERO - SEBASTIAN RUEDA AGUILERA - ROSEMBER CHIVARA CHIVARA	
c)	Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación,	CUMPLE	

	copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	El proponente allega la acreditación de JORGE ACUÑA MONTENEGRO, identificado con la C.C. 84456172, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 05 de marzo de 2026. El proponente allega la acreditación de JAMES PALACIO MOLINA, identificado con la C.C. 86080412, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 09 de Julio de 2025. El proponente allega la acreditación de RICHAR RAMIREZ GUERRERO, identificado con la C.C. 77038919, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 05 de Marzo de 2026. El proponente allega la acreditación de SEBASTIAN RUEDA AGUILERA, identificado con la C.C. 1001294823, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 04 de Febrero de 2026. Finalmente, el proponente allega la acreditación de ROSEMBER CHIVARA CHIVARA, identificado con la C.C. 93398539, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 14 de Noviembre de 2025.	
d)	Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por	CUMPLE	

	la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.	JORGE ACUÑA MONTENEGRO: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de enero de 2024 en el cargo como manejador canino. Y la empresa VP GLOBAL EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA certifica que laboró desde el 24 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023. JAMES PALACIO MOLINA: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que labora desde el 07 de agosto de 2021 en el cargo como manejador canino. RICHAR RAMIREZ GUERRERO: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de enero de 2024 en el cargo como manejador canino. Y la empresa VP GLOBAL EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA certifica que laboró desde el 24 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023. SEBASTIAN RUEDA AGUILERA: Certificación laboral expedida por la empresa AVIZOR SEGURIDAD Ltda, donde certifica que labora desde el 03 de febrero de 2021 en el cargo como manejador canino. ROSEMBER CHIVARA CHIVARA: Certificación laboral expedida por la empresa ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA, donde certifica que labora desde el 03 de JUNIO de 2023 en el cargo como manejador canino. Y la empresa SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA certifica que laboró desde el 12 de marzo de 2022 al 30 de enero de 2023.	
e)	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.	CUMPLE El proponente anexa las respectivas planillas de seguridad social acreditando UN (01) año de vinculación de los siguientes: - JORGE ACUÑA MONTENEGRO - JAMES PALACIO MOLINA - RICHAR RAMIREZ GUERRERO	

		- SEBASTIAN RUEDA AGUILERA - ROSEMBER CHIVARA CHIVARA	

1.5. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Ítem	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Con el propósito de verificar y estar alerta a cualquier eventualidad que se presente en los diferentes sistemas de monitoreo se hace necesario contar con personal idóneo y con experiencia, por lo tanto, para la prestación del servicio a contratar El oferente deberá contar con al menos tres (3) operadores de medios tecnológicos de los cuales deberá acreditar por cada uno los siguientes requisitos		
a)	Curso de reentrenamiento en medios tecnológicos vigente solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con el Decreto 1565 de 2022 del Ministerio de Defensa	CUMPLE Mediante el certificado expedido por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INCASE se certifica el curso de REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS de la señora MAYERLI BUITRAGO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía 36287995 Mediante el certificado expedido por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INCASE se certifica el curso de REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS del señor EDWIN ANDRES CESPEDES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 86082790 Mediante el certificado expedido por el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD INCASE se certifica el curso de REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS del señor JOSE LEONARDO URREGO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 86085237	

b)	Estar acreditado como personal operativo ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como operador de medio tecnológicos expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	CUMPLE El proponente allega la acreditación de MAYERLI BUITRAGO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía 36287995, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como Operador de medio tecnológicos hasta 04 de febrero de 2026. El proponente allega la acreditación de EDWIN ANDRES CESPEDES GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 86082790, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como Operador de medio tecnológicos hasta 05 de marzo de 2026. Finalmente, el proponente allega la acreditación de JOSE LEONARDO URREGO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 86085237, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como Operador de medio tecnológicos hasta 26 de marzo de 2026.	
c)	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a DOS (02) años al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.	CUMPLE El proponente anexa las respectivas planillas de pago de seguridad acreditando antigüedad de los perfiles requeridos	
d)	Tener situación militar definida (aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE El proponente anexa certificaciones del comando de reclutamiento y control de reservas del Ejército Nacional de los perfiles requeridos: - EDWIN ANDRES CESPEDES GUTIERREZ - JOSE LEONARDO URREGO MARTINEZ	

1.6. CANINO

Ítem	CANINO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá contar con al menos CINCO (05) caninos en Defensa controlada y/o detección de explosivos, para lo cual deberá acreditar el siguiente requisito:		
a)	El oferente deberá anexar el acto administrativo que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el registro de caninos de conformidad con el artículo 4 de la resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la modalidad de defensa controlada y/o detección de explosivos donde se indique: nombre, raza, código, sexo y especialidad.	CUMPLE El proponente UT LEGAL SEGURITY, mediante la resolución N° 20234440069087 del 27 de septiembre de 2023 "*Por la cual se resuelve una solicitud de registro de caninos a la empresa de vigilancia y seguridad privada ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA" resuelve registrar los siguientes códigos caninos de la EMPRESA ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA:* Se registraron 26 caninos de los cuales: 10 son de especialidad Detección de explosivos 11 son de especialidad Control de defensa A su vez, el proponente anexa las respectivas hojas de vida de los caninos donde se demuestra el reentrenamiento correspondiente de cada canino. 1. Sexo: Hembra. Nombre: Sabrina. Raza: Golden	

		Retriever. Especialidad: Detección de explosivos 2. Sexo: Macho. Nombre: ALF. Raza: Labrador. Especialidad: Detección de explosivos 3. Sexo: Macho. Nombre: Max. Raza: Pastor Alemán. Especialidad: Detección de explosivos 4. Sexo: Macho. Nombre: Yordan. Raza: Rottweiler. Especialidad: Control de defensa 5. Sexo: Hembra. Nombre: Carla. Raza: Rottweiler Especialidad: Control de defensa	

1.7. ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ítem	ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el siguiente tipo de armamento:		
a)	Armamento revólver calibre 32 o 38L con el respectivo permiso para porte y/o tenencia vigente en cantidad mínima equivalente al número de puestos con arma que se contrataran la cual es cincuenta y uno (51), cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá tener domicilio para la ciudad de Villavicencio. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite o cuyo domicilio sea de una ciudad diferente.	CUMPLE .	
b)	El listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, donde se encuentren relacionadas las armas de fuego que se utilizarán en la ejecución del contrato y que serán asignadas a cada puesto de vigilancia,	CUMPLE	

c)	Se adjuntarán las copias de cada uno de los permisos de porte y/o tenencia, donde deberá indicarse que su jurisdicción es el del Municipio de Villavicencio según sea el caso, los mismos deberán estar vigentes al momento del cierre de la licitación Y, tratándose de oferentes cuyo domicilio esté por fuera de la ciudad de Villavicencio este deberá realizar el trámite del cambio de permiso para porte o tenencia de arma del término señalado en el artículo 36 del Decreto 2535 de 1993	CUMPLE	
d)	El proponente deberá presentar a la Entidad un listado de la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato y que serán asignadas a cada puesto de vigilancia en FORMATO LIBRE	CUMPLE El proponente subsanó el presente requisito dentro de los términos señalados.	

En caso de uniones temporales y consorcio al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

1.8. SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS

Ítem	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para la prestación del servicio de monitoreo de alarma se requiere los siguientes equipos: Un (1) sistema de alarma compuesto por un panel de control, un (1) teclado numérico, tres (3) sensores de movimiento anti-mascota, un (1) cierre magnético liviano para puerta, una (1) sirena de 20WATTS, una (1) batería de 12V 4AMP, un (1) transformador 16VAC y una (1) caja metálica y un (01) botón de pánico fijo.		
a)	El oferente debe contar con una central de monitoreo de alarmas en la ciudad de Villavicencio en la dirección autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá presentar junto con su propuesta certificación firmada por el representante legal en donde certifique que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: ✓ Plataforma de monitoreo integral, que permita la conexión y/o comunicación de diferentes tipos de tecnologías de una forma eficiente, con cobertura a nivel nacional 24/7, pero en especial con cobertura en la ciudad Villavicencio geo-referenciando la ubicación de los sitios a prestar el servicio.	CUMPLE .	

	✓ Un software de monitoreo el cual debe garantizar la gestión completa y automatización de la central para atender eventos y señales de sistemas de alarmas, sistemas de localización GPS para vehículos y personas, patrullas de reacción, supervisión y equipos móviles en tiempo real, con sistemas de comunicación GPRS, IP, Radio, SMS y telefónico, Protocolos de encriptación y compresión para la comunicación. Envío automático de reportes vía correo electrónico, Acceso web para clientes y Consola de servicio técnico, controlado desde una única aplicación totalmente integrada y de fácil acceso. ✓ UPS con capacidad mínima de 10KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido eléctrico y autonomía mínima de 40 minutos. ✓ Planta eléctrica de respaldo mínimo de 10 KVA ✓ Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central de monitoreo que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio. ✓ Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo (Video Wall) que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se presta el servicio en tiempo real de manera simultánea otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo. ✓ El ingreso a la central de monitoreo será restringido, dispondrá en su puerta de un sistema de control de acceso mediante tarjeta de proximidad, reconocimiento facial o huella dactilar. Nota 1: El Municipio se reserva el derecho a visitar a la sede autorizada en la ciudad de Villavicencio, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en su Licencia de funcionamiento para realizar la verificación a los equipos necesarios e idóneos de la central de monitoreo requerida para garantizar las necesidades de este proceso contractual a los oferentes, dicha verificación se realizará en el término establecido en proceso para la evaluación técnica Nota 2: El oferente deberá cumplir en la visita técnica a las instalaciones, con los anteriores requerimientos para habilitar la propuesta.		

	Nota 3: En caso de uniones temporales y consorcio al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito El contratista suministrará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los medios tecnológicos y materiales necesarios para la atención y prestación de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas señaladas. Los equipos del sistema de alarma deberán ser instalados y programados para que se enlacen con la central de monitoreo de alarmas del contratista. Estos equipos serán siempre del contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato. Tanto los elementos, como el personal, transporte, insumos, cableado, etc., requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alarma en las diferentes sedes donde funciona la Administración Municipal, serán suministrados por el contratista, por lo tanto, el valor de estos medios tecnológicos incorporado en la oferta económica incluirá estos costos. Para la instalación de los elementos que componen los sistemas de alarma deberá acordarse con el supervisor del contrato el día y hora que se llevará a cabo en cada una de las sedes de la Administración central. Esta instalación deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles a la suscripción del acta de inicio		

1.9. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Ítem	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores, gerente y/o director y la central, y entre el coordinador con el supervisor del contrato, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten de forma oportuna. Para el efecto se podrán utilizar radios punto a punto.	CUMPLE El proponente manifiesta por medio de documento privado el listado del equipo de comunicación	

	Los proponentes deberán manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal, que cuentan con los equipos de comunicaciones en cantidad mínima equivalente al número de puestos que se contrataran. Así mismo deberán contar con los siguientes elementos mínimos en los puestos de vigilancia: **a. Libro de control o de minuta** **b. Linterna** **c. Medio de comunicación** **d. Armamento en los puesto que aplique** **e Listado de teléfono de emergencia de contacto, del coordinador del cuadrante respectivo** **f. Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.**		

2. REQUISITO HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Ítem	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, la licencia debe demostrar que se encuentra AUTORIZADO para operar en las modalidades fija, vigilancia móvil, sin arma, medio tecnológico y medio canino vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia. Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla	CUMPLE El proponente anexa licencia vigente de funcionamiento No. 20194100061667, 20204100016707, 20204100065317 y 20214100054937. Además, licencia de funcionamiento 20194100027407 y 20204100019087 Finalmente, mediante la resolución No. 20214100004287, por medio de la cual se autoriza la sucursal con	

	oportunamente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35.	domicilio en la ciudad de Villavicencio de la empresa ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA.	

2.2. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES

Ítem	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso. Además, esta certificación no podrá tener fecha de expedición superior noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.	CUMPLE El proponente anexa el certificado de Multas y sanciones de fecha 15 de enero de 2025 donde certifica que la empresa ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA no registra multas ni sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. El proponente anexa el certificado de Multas y sanciones de fecha 21 de enero de 2025 donde certifica que la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA no registra multas ni sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.	

2.3. LICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO

Ítem	LICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino. La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre	CUMPLE El proponente anexa licencia vigente de funcionamiento No. 20194100061667, 20204100016707, 20204100065317 y 20214100054937.	

	del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral. En el evento en el que esta licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento	Además, licencia de funcionamiento 20194100027407 y 20204100019087 Finalmente, el proponente allega la resolución N° 20234440069087 del 27 de septiembre de 2023.	

2.3. CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ítem	CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá certificar que se encuentra libre de multas y sanciones. Este certificado lo debe realizar la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. El certificado debe tener una vigencia de 30 días hábiles. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.	CUMPLE El proponente, UNION TEMPORAL LEGAL SECURITY el 22 de abril de 2025 mediante documento de subsanación demuestra el cumplimiento del presente requisito habilitante. (Ver respuesta a la observación 2 presentada por parte de SEGURIDAD ESTELAR LTDA)	

2.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

Ítem	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo con la normatividad exigida por la	CUMPLE	

	Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento al decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes y vigentes, por un valor mínimo de 400 SMMLV y póliza que incluya garantizar Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia. En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito.	El proponente anexa la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 75-02-101011216 expedido por Seguros del Estado. Y póliza N° AVPL-166587638-1 expedida por Zurich Igualmente anexa la póliza N° CV-250004840 expedido por SEGUROS MUNDIAL vigente desde 00:00 horas del 15/03/2025 hasta las 24 horas del 15/03/2026	

2.5. LICENCIA DE COMUNICACIONES

Ítem	LICENCIA DE COMUNICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del meta y/o Municipio de Villavicencio y/o a nivel nacional siempre y cuando en cada una de ellas se contemple el municipio de Villavicencio con mínimo 2 frecuencias y registró TIC emitido por el MINTIC. En caso de renovación o prorroga deberá aportar copia del radicado y certificación de la entidad que se encuentra en renovación. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito	CUMPLE El proponente anexa la licencia 00224 DEL 2 DE FEBRERO DE 2021 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), la resolución n° 03400 del 6 de diciembre de 2021 emitida igualmente por el MINTIC, la resolución N° 01714 del 23 de mayo de 2022 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) Y la resolución N° 003180 del 03 de diciembre de 2019 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), N° 001556 del 25 de agosto de 2020 Ministerio de	

		Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), N° 00642 del 23 de mayo de 2022 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y N° 01262 del 19 de abril de 2022 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).	

2.6. INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Ítem	INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA:	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales se debe evidenciar por cada uno de sus integrantes. El Municipio se reserva el derecho de solicitar directamente la verificación de la información aportada.	CUMPLE El proponente anexa certificado suscrito por el represente legal de cada integrante de la Unión Temporal	

2.8. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ítem	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 del 2015, y la resolución 0312 de 2019 respecto del programa de salud ocupacional actualmente sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	CUMPLE El proponente anexa certificación emitida por la ARL de cada integrante de la Unión Temporal	

2.9. RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS:

Ítem	RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá presentar copia vigente de la Resolución emitida por el M**inisterio de trabajo** en la cual se autoriza laborar horas extras en el territorio nacional como mínimo para vigilantes, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos. El cual debe estar vigente al cierre del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.	CUMPLE El proponente anexa resolución 0290 del 01 de agosto de 2023 emitida por el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL META El proponente anexa resolución 0926 del 26 de febrero de 2025 emitida por el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.	

2.10. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES

Ítem	AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los informes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.	CUMPLE El proponente anexa la resolución No. 002193 del 13 de junio de 2008, 20204100034927 del 03 de julio de 2020 Igualmente, el proponente anexa la resolución 004279 del 23 de julio de 2009 y la resolución 20184100055267 del 17 de julio de 2018.	

2.11. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE EVIDENCIE EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERARA DICHOS MEDIOS TECNOLOGICOS (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015)

Ítem	AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE EVIDENCIE EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERARA DICHOS MEDIOS TECNOLOGICOS (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015)	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá anexar en la propuesta, copia de la autorización del acto administrativo por medio del cual la supervigilancia autoriza el equipo tipo DRON – RPA o UAS para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico en el que indique el nombre de la persona que lo operará. En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito.	CUMPLE El proponente anexa resolución 20204100013807 y 20234100052357 dando cumplimiento al requisito establecido.	

3. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Ítem	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá acreditar como MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS certificados, celebrados con entidades públicas y/o privadas y/o mixtas, terminados y liquidados, valores sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV. Al menos uno (1) de los contratos deberá contener todas las modalidades mencionadas en el objeto y/o dentro de su alcance demostrar que se prestó el servicio en las modalidades mencionadas en el objeto y/o dentro de su alcance demostrar que se prestó el servicio en las modalidades requeridas esto es dentro del alcance del objeto, las obligaciones contractuales, las actividades y especificaciones técnicas y el presupuesto del contrato que permita verificar las modalidades requeridas. Los dos contratos mencionados anteriormente deben estar clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:	CUMPLE El proponente anexa como experiencia el contrato 291 de 2014 suscrito con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y No. 0484 de 2020 suscrito con el DEPARTAMENTO DEL META. Los cuales cumplen con las especificaciones señaladas.	

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias

92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si por lo menos uno de los integrantes acredita el total de la experiencia requerida, en la conformación del proponente plural, esta servirá para la acreditación de la experiencia requerida y deberá ser expresada en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Las certificaciones y copias de contratos que se anexen no reemplazan la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes**. En caso de**

	presentar certificaciones y contratos que cumplan con los requerimientos y no sean incorporados al RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta. Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: a) Copia del contrato y copia del Acta de terminación y Acta de liquidación b) Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste: • Número del contrato y/o proceso contractual según sea el caso • Fecha del contrato • Teléfono y Dirección de la Entidad contratante • NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda • Objeto del contrato • Plazo de ejecución (Fecha de inicio, Fecha de terminación y fecha del acta de liquidación) • Valor del contrato Por otro lado, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURAS; en donde se podrá verificar lo siguiente: - Número y fecha del contrato - Nombre de la entidad contratista - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Fecha de inicio - Fecha de terminación Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario. **Nota:** La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes		

	que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos etc		

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

El Proponente **UNION TEMPORAL LEGAL SEGURITY**, Oferta presentada en SECOP II se considera técnicamente **HÁBIL**, toda vez que **SI CUMPLE** con los Requisitos Habilitantes de Orden Técnico y de Experiencia, establecidos en la Licitación Pública No. LP-001-2025.

4. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, económica y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1.	PRECIO	200 PUNTOS
2.	CALIDAD	685 PUNTOS
2.1	CAPACITACION VIGILANTES	347,5 PUNTOS
2.2	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	100 PUNTOS
2.3	UNIDAD CANINA	100 PUNTOS
2.4	PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL	100 PUNTOS
2.5	EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS	37.5 PUNTOS
3.	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
4.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
5.	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	2,5 PUNTOS
6.	INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021	2.5 PUNTOS
TOTAL		1.000 PUNTOS

CRITERIO	CONSIDERACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
1. PRECIO Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en el presupuesto oficial 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial. Para efectos exclusivamente de puntuación, solo se tendrá en cuenta el valor ofertado para medios tecnológicos **(item 11 servicio de monitoreo de alarma que incluye equipos para las diferentes instalaciones y dependencias.)** En todo caso, el proponente deberá indicar el valor ofertado por el servicio de vigilancia. • Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.		**200 PUNTOS**

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos del item 11 medios tecnologicos de la oferta economica (presupuesto oficial) de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del mecionado item 11 de la oferta economica (presupuesto oficial), incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1xY2xY3x \ldots . Yn\, x \quad Pi}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica
n= número de propuestas
Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles del item 11 de medios tecnologicos
Pi= Presupuesto ítem 11

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor del item 11 de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

Dn = /MG – Yn/

Se asignarán los **doscientos (200)** puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. **El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.**

<table>
<tr>
<td>2. CALIDAD (687,5/1.000) discriminada así:
2.1. CAPACITACION VIGILANTES (347,5, /685)
2.2. PROFESIONAL EN SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA (100/685)
2.3. UNIDAD CANINA (100/685)
2.4. PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL (100/685)
2.5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON MEDIOS TECNOLOGICOS (37.5/685)</td>
<td>N/A</td>
<td>N/A</td>
</tr>
<tr>
<td>2.1. CAPACITACION VIGILANTES (347,5 /685)
Para la prestación del servicio a contratar se requieren mínimo 199 vigilantes, para efectos de ponderación se dará puntaje al proponente que ofrezca que los cien (100) vigilantes cuenten con los siguientes conocimientos esenciales de acuerdo al articulo 2.6.1.1.13.2.16 del Decreto 1565 de 2022:
a. Curso de fundamentación
b. Curso de Especialización vigilancia Entidades Oficiales
Nota: Lo anterior, se verificará con la licencia de funcionamiento vigente de las escuelas y/o departamentos capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada de las empresas de vigilancia y seguridad privada. esto en aplicación del artículo 2.6.1.1.13.5.1 del Decreto Nº 1565 de 2022 para esta ponderación deberá allegarse la mencionada licencia.
<table>
<tr><th colspan="2">No DE PERSONAL CAPACITADO</th><th rowspan="2">TOTAL, PUNTOS</th></tr>
<tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>49</td><td>100</td></tr>
<tr><td>50</td><td>99</td><td>200</td></tr>
<tr><td>100</td><td>O más de 100</td><td>347,5</td></tr>
</table>
Nota: Las capacitaciones indicadas deberán ser acreditadas por cada uno del personal presentado en la oferta como vigilante es decir (100 personas) y dichas capacitaciones deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso.</td>
<td></td>
<td>347.5 PUNTOS
El proponente acredita que los 100 vigilantes ofertados en los requisitos técnicos habilitantes cumplen con los cursos de fundamentación y curso de especialización vigilancia Entidades Oficinales. Además, el proponente anexa la licencia de funcionamiento de la Escuela de capacitación.</td>
</tr>
</table>

2.2. PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO A CARGO DEL CONTRATISTA (100/685)

El proponente que acredite que cuenta dentro de su infraestructura con un profesional de seguridad y salud en el trabajo, quien será el encargado del SG-SST y responsable de: Diseñar, implementar, administrar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo del vigilantes que se encuentren prestando el servicio de las diferentes dependencias del municipio de Villavicencio, se le otorgara el puntaje de 100 puntos con la acreditación de los siguientes requisitos:

PROFESIONAL DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO	
Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en trabajo o profesional en cualquier área, con licencia para la prestación de servicios en seguridad salud en el trabajo con una experiencia profesional de 5 años profesional y experiencia laboral de 5 años en empresas de seguridad autorizadas por la supervigilancia.	30
titulo de postgrado en la modalidad especialización en administración de la seguridad y/o seguridad y salud en el trabajo y/o especialización en administración en salud ocupacional o afines a seguridad.	30
Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia con una experiencia de 5 años vigente (…) Consultoría en seguridad: Entiéndase por consultoría en seguridad, todas las actividades de interventoría a los contratos de vigilancia y seguridad privada; la **auditoria y evaluación de riesgos en los procesos transversales dentro de una compañía** (…). (NEGRILLAS FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)	20
Diplomado En Sistemas Integrados de Gestión HSEQ Basado en las Normas ISO 9001:2015; ISO 14001:2015; ISO 45001:2018 por una institución superior.	20

100 PUNTOS
El proponente anexa los requisitos solicitados para el profesional en seguridad y salud en el trabajo no exclusivo a cargo del contratista.

El requisito debe acreditarse mediante certificación, copia del Diploma y/o acta de grado, según el caso.		
2.3. UNIDAD CANINA (100/685) Se otorgará puntaje al oferente que cuente con unidad canina ubicada en el Meta para atender la modalidad del servicio canino en el municipio de Villavicencio, como plan preventivo y de contingencia frente a cualquier eventualidad y con el fin de propender la calidad en la prestación del servicio, el bienestar, la protección y la calidad de vida de los caninos. Requisito que debe estar referido en el Acto Administrativo vigente emitido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Nota 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje Nota 2: El municipio podrá realizar visita en la unidad canina a efectos de corroborar que las instalaciones cumplan con lo dispuesto en la resolución No. 20174440098277 de 2017		**100 PUNTOS** El proponente anexa los respectivos actos administrativos expedidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que demuestra la existencia de la Unidad Canina ubicada en el Meta.
2.4. PRIORIZACION DEL PERSONAL LOCAL (100/685) Se otorgará puntaje al oferente que acredite que, por lo menos 100 de los vigilantes ofertados para la prestación de servicio sean residentes del Municipio de Villavicencio, condición que será verificable a través certificado vigente de residencia emitido por la Secretaría Municipal competente Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje		**100 PUNTOS** El proponente anexa los respectivos certificados vigentes de residencia expedidos por la Secretaría Municipal competente. Los certificados de residencia anexados corresponden a los 100 vigilantes acreditados por el proponente en los requisitos habilitantes.

<table>
<tr>
<td>2.5. EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE OPERARA LOS EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS TECNOLOGICOS (37.5/685)

El oferente que acredite la siguiente experiencia del personal que está autorizado por la SUPERVIGILANCIA para operar los medios tecnológicos en este caso el DRON – RPA obtendrá 37.5 puntos así:

<table>
<tr><th>OPERADOR DE EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</th><th>TOTAL PUNTOS</th></tr>
<tr><td>El municipio de Villavicencio otorgará treinta y siete puntos cinco (37.5) puntos al proponente que ofrezca realizar sin costo alguno estudio de seguridad, con equipo tipo Dron operado por piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica Civil y en consecuencia, comprometerse a realizarlo a las dependencias de la entidad que determine el supervisor del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas del presente proceso.

Para recibir esta puntuación, el proponente deberá adicionalmente aportar resolución y/o acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por el cual se autoriza inclusión del equipo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico equipo Dron.</td><td>37.5</td></tr>
</table>

Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje.</td>
<td></td>
<td>37.5 PUNTOS
El proponente anexa la documentación requerida para el reconocimiento del presente factor de ponderación.</td>
</tr>
<tr>
<td>3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10/1.000) Discriminada así:

DECRETO 392 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018
"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:</td>
<td></td>
<td>10 PUNTOS
El proponente anexa la documentación requerida para la obtención del presente factor de ponderación.</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table>
<tr><th>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr>
<tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través</td>
<td></td>
<td>100 PUNTOS
El proponente anexa la documentación requerida para la obtención del presente factor de ponderación.</td>
</tr>
</table>

de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Villavicencio asignará el siguiente puntaje:

ITEM	PUNTAJE	CONDICIÓN
a.	100	Los proponentes que oferten Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional
b.	50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con el Decreto No. 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se indique en el formato la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No. Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable

1. Únicamente integrantes colombianos - Decreto 1082 de 2015 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional - Decreto 1082 de 2015 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional - La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. - No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. - Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional debe presentar certificación expedida por el representante legal donde presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en formato anexo, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar certificación expedida por el representante legal donde presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional en formato anexo. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.		

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS La Entidad Estatal asignará CINCUENTA (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal donde manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. Formato anexo. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la certificación y que no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La certificación solo debe ser aportada por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, presente ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **NOTA:** No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación		

<table>
<tr>
<td>correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021 (2,5/1.000)
En virtud de lo establecido en el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 3 ibidem, así:

“artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres": o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un % de participación superior o igual al 10%, recibirá el total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

<table>
<tr><th>CRITERIOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</td><td rowspan="2">2,5</td></tr>
<tr><td>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En ese sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td>0 PUNTOS
El proponente no anexó dentro de las certificaciones al Director y/o coordinador de seguridad como parte del personal directivo, razón por la cual no se otorgará el puntaje señalado en el pliego de condiciones</td>
</tr>
</table>

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes de seguridad social del último año en el que demuestren los pagos realizados por el empleador.			
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.			
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.			

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. El municipio de Villavicencio verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP. (…)”		
6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (2.5/1000) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el articulo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Titulo 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.		**0 PUNTOS**

TOTAL DE PUNTOS: 995/1000

PROPONENTE N° 02
PERSONA NATURAL / JURIDICA: SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
NIT. / CEDULA CIUDADANIA: 822.005.145-4
REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRA GALINDO CAMACHO
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL R/L: 40.439.933 de Villavicencio – Meta

EVALUACIÓN TECNICA LP-001-2025:

3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

1.1. GERENTE Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD EXCLUSIVO

Ítem	GERENTE Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD EXCLUSIVO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá contar con al menos un (1) GERENTE Y/O DIRECTOR DE SEGURIDAD el cual deberá acreditar con los siguientes requisitos:		
a)	Personal retirado de la fuerza pública de rango oficial	CUMPLE El proponente allega el decreto número 5007 de 2009 "*por el cual se retira del servicio activo a un personal de Oficiales de la Policía Nacional*" Donde se decreta el retiro del servicio activo al señor TC CARLOS ARMANDO ORTIZ ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.226 desde el 28 de diciembre de 2009.	
b)	Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de 7 años en el ejercicio.	CUMPLE El proponente allega acto administrativo del 27 de marzo de 2017 expedido por la Supervigilancia No. 20174440013767, por medio del cual se concede la acreditación como	

		CONSULTOR al señor CARLOS ARMANDO ORTIZ ISAZA, por el tiempo de 05 años. Mediante el acto administrativo N° 20224440004517 del 02 de febrero de 2022 expedido por la supervigilancia, por medio de la cual le concede acreditación como CONSULTOR en seguridad por el término de diez (10) años al señor CARLOS ARMANDO ORTIZ ISAZA.	
c)	El Gerente y/o Director deberá contar con mínimo siete (07) años de experiencia en cargos de coordinador de seguridad y/o dirección de seguridad, por lo tanto, dicha certificación deberá contener los siguientes parámetros: Nombre, documento de identificación, entidad quien certifica, tiempo de experiencia. El coordinador requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere.	CUMPLE El proponente anexa Certificación suscrita el 04 de abril de 2025 donde certifica que el señor CARLOS ARMANDO ORTIZ ISAZA labora en la empresa SEGURIDAD ESTELAR LTDA como DIRECTOR DE OPERACIONES desde el 17 de diciembre de 2019 hasta la fecha. Igualmente, el proponente anexa certificación expedida por la empresa SEGURIDAD SCANNER LTDA donde certifica que el señor CARLOS ARMANDO ORTIZ ISAZA laboró como director de operaciones desde el 18 de julio de 2014 hasta el 09 de diciembre de 2019. El proponente anexa planillas se seguridad donde se evidencia que la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda realizó el pago de al menos un (01) año de Seguridad social.	

d)	El oferente deberá acreditar que el gerente y /o director cuenta con título profesional en cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral. (Adjuntar diplomas y actas de grado)	CUMPLE El proponente anexa Diplomas y actas de grado de Profesional en Administración Policial y de especialización en seguridad del señor CARLOS ARMANDO ORTIZ ISAZA.	

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

1.2. SUPERVISORES DEL SERVICIO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Ítem	SUPERVISORES DEL SERVICIO EXCLUSIVOS A CARGO DEL CONTRATISTA	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada deberá acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con tres (3) Supervisores, con el siguiente perfil:		
a)	Estar acreditado como Supervisor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación copia de la credencial vigente como supervisor expedido por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	CUMPLE El proponente allega la acreditación de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada del señor JESUS ISAURO BUITRAGO GUZMAN, identificado con la C.C. 1120871051, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como supervisor hasta 02 de enero de 2026. Igualmente, el proponente allega la acreditación de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada del señor JEIBER HERNANDO COSSIO SEPULVEDA, identificado con la C.C. 1120382933, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como supervisor hasta 04 de Febrero de 2026	

		Finalmente, el proponente allega la acreditación de la ANGELA MARIA GALINDO CAMACHO, identificado con la C.C. 35262348, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia la acredita como supervisora hasta 26 de Septiembre de 2026.	
b)	Hoja de vida en formato libre debidamente suscrita.	CUMPLE El proponente anexa las hojas de vida en formato libre de las siguientes personas: - JESUS ISAURO BUITRAGO GUZMAN - JEIBER HERNANDO COSSIO SEPULVEDA - ANGELA MARIA GALINDO CAMACHO	
c)	Experiencia laboral en temas de seguridad y manejo de personal, mínima de tres años, con empresas de vigilancia debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que lo certifica. Estar vinculado con el proponente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento de cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social respectivamente.		NO CUMPLE El proponente anexa las certificaciones laborales acreditando la experiencia de la siguiente manera: - JESUS ISAURO BUITRAGO GUZMAN: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 11 de agosto de 2018 en el

			cargo como supervisor. Mediante planillas de seguridad social se certificó la vinculación con el proponente por un (01) año. - JEIBER HERNANDO COSSIO SEPULVEDA Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de marzo de 2020 en el cargo como supervisor. Mediante planillas de seguridad social se certificó la vinculación con el proponente por un (01) año.

			ANGELA MARIA GALINDO CAMACHO: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de diciembre de 2020 en el cargo como supervisor. Mediante planillas de seguridad social se certificó la vinculación con el proponente por un (01) año. Sin embargo, debido a las observaciones realizadas al informe de evaluación se determina que la señora Angela Maria Galindo Camacho, no está trabajando actualmente como supervisora de vigilancia en la empresa SEGURIDAD

			ESTELAR LTDA, puesto que el riesgo que la empresa le está cotizando en seguridad social corresponde a un riesgo de una persona que trabaja en oficina como administrativa o financiera, pero no prestando servicios de vigilancia y seguridad privada, puesto que la normatividad vigente exige un riesgo N° 04, así como lo tienen los otros dos (02) supervisores aportados por el proponente, como lo son: 1. JESUS ISAURO BUITRAGO GUZMAN 2. JEIBER HERNANDO COSSIO SEPULVEDA (Ver respuesta a la observación 02 en

			la contestación a las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte del proponente UNION TEMPORAL LEGAL SEGURITY) Debido a ello, el proponente se encuentra inmerso en la causal de rechazo i: *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.*

d)	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE El proponente anexa certificaciones del comando de reclutamiento y control de reservas del Ejercito Nacional de los perfiles requeridos. De los señores: - JESUS ISAURO BUITRAGO GUZMAN - JEIBER HERNANDO COSSIO SEPULVEDA	
e)	Los (3) TRES supervisores deberán estar certificados en norma de competencias laborales y supervisión de servicios de seguridad por parte del SENA o la ONAC (Anexar soportes)	CUMPLE El proponente anexa certificaciones expedidas por el SENA de los perfiles requeridos.	

1.3. VIGILANTES

Ítem	VIGILANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
	El proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los servicios a prestar, pero para la prestación del servicio a contratar se requieren mínimo 199 vigilantes, la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con ciento cinco (100) vigilantes, para que la propuesta sea admisible: **La totalidad de los 199 vigilantes deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos que se relacionan en el siguiente cuadro, sin embargo, para la fecha de cierre y entrega de propuesta el oferente deberá allegar la documentación de los cien (100) vigilantes así:**		
a)	Capacitación vigente de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	CUMPLE	
b)	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE	
c)	Acreditación como personal operativo por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con	CUMPLE	

	la acreditación copia de la credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.		
d)	Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.		NO CUMPLE

Nota: El personal de vigilantes solicitados corresponde a CIEN (100), razón por la cual se evaluaron los Cien (100) primeros vigilantes aportados por el proponente, los cuales fueron los siguientes:

No.	NOMBRE DEL VIGILANTE
1	Jorge acosta
2	Adames Hernandez
3	Cesar Agudelo
4	Nini Alfonso
5	Herley Alvarez
6	Betty Andrade
7	Francy Arevalo
8	Yasmin Arias
9	Anderson Baquero
10	Bridy Baquero
11	Alain Barragan
12	Deiny Becerra
13	Edgar Bejarano
14	Milton Bejarano
15	Dany Beltran Daza
16	Wilmer Beltran
17	Leidy Bermudez
18	Jeffer Bobadilla
19	Juan Bohorquez
20	Harrinson Cano
21	Carlos Cañas
22	Miguel Cardozo
23	Maria Carreño
24	Luis Castellanos

25	Jose Castillo
26	Sandra Castillo
27	Antonio Cervera
28	Mildred Chavez
29	Vicente Cifuentes
30	Jorge Collazos
31	Katherine Contreras
32	Hernan Cordoba
33	Camilo Corredor
34	Jose Cruz
35	Edwin Cruz
36	Javier Cuellar
37	Jose Daza
38	Javier Diaz
39	Luis Escamilla
40	William Escobar
41	Angel Fuentes
42	Juan Garcia
43	Gloria Garcia
44	Aida Garcia
45	Edubier Gomez
46	Miguel Gonzalez
47	Argemiro Gualdron
48	Cristhian Guerrero
49	German Guevara
50	Nalliver Gutierrez
51	Julio Guzman
52	Maria Guzman
53	Diego Hernandez
54	Mauricio Herrera
55	Carlos Jaimes
56	Gustavo Jimenez
57	Fabian Jimenez
58	Mauricio Jimenez
59	Nidia Lopez
60	Wiston Manosalva
61	Noe Martinez
62	Maycol Melo
63	Luis Mendoza Ariza

64	Carlos Maestra
65	Sandra Molina
66	Jose Monroy
67	Jhon Murcia
68	Blanca Novoa
69	Carmen Elena Olave
70	Jose Ospina
71	Sandra Parra
72	Humberto Patiño
73	Johan Peña
74	Reyna Perez
75	Maria Perez
76	Anderson Perilla
77	Deivy Pineda
78	Luis Quintana
79	Julio Ramirez
80	Carlos Rave
81	Jeremias Reay
82	Jose Reyes
83	Carlos Rincon
84	Sebastian Riscanevo
85	Jhon Rivas
86	Jose Rodriguez
87	Cristobal Rodriguez
88	Ferney Rodriguez
89	Wilmar Rodriguez
90	Edilfonso Rojas
91	Doris Romero Arroyo
92	Jose Romero
93	Jhon Romero
94	Luis Sabogal
95	Angelica Salazar
96	Jose Sanchez
97	Rufino Sanchez
98	Jesus Serna
99	Reinel Socha
100	Maria Tapias

1.4. MANEJADOR CANINO

Ítem	MANEJADOR CANINO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá acreditar mínimo cinco (05) manejadores caninos, mediante la documentación requerida con el siguiente perfil, los cuales serán los que directamente se encarguen del canino solicitado:		
a)	El personal de manejador canino debe contar con curso vigente de reentrenamiento como manejador canino con énfasis en detención de sustancias explosivas o narcóticas y defensa controlada solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento con el Decreto 1565 de 2022 del ministerio de defensa.	CUMPLE El proponente acreditó cinco (05) manejadores de canino: - CAMILO CASTRO RINCON: El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en narcóticos y Reentrenamiento manejador canino en Defensa, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 202, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada. - FERLEY CAMILO CIFUENTES CLAVIJO El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en explosivos y Reentrenamiento manejador canino en Defensa, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 202, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada - DIEGO JAIR EPINOSA GONZALEZ El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en explosivos y Reentrenamiento manejador canino en Defensa, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 202, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada	

		- WILLIAM JAIR PEÑARETE RINCON El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en narcóticos y Reentrenamiento manejador canino en Defensa, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 202, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada - OSCAR EDUARDO VEGA TORRES El cual certificó curso en Rentrenamiento manejador canino énfasis en explosivos y Reentrenamiento manejador canino en Defensa, expedidos por la Academia de seguridad Autónoma Ltda identificada con NIT 900.419.811-1 con licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de mayo de 202, expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada	
b)	Tener situación militar definida (Aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE El proponente anexa las respectivas certificaciones de la definición de la situación militar de los siguientes: - CAMILO CASTRO RINCON - FERLEY CAMILO CIFUENTES CLAVIJO - DIEGO JAIR EPINOSA GONZALEZ - WILLIAM JAIR PEÑARETE RINCON - OSCAR EDUARDO VEGA TORRES	
c)	Estar acreditado como manejador canino ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como manejador canino expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	CUMPLE El proponente allega la acreditación de CAMILO CASTRO RINCON, identificado con la C.C. 1033695659, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 26 de Julio de 2025.	

		El proponente allega la acreditación de la FERLEY CAMILO CIFUENTES CLAVIJO, identificado con la C.C. 5269881, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 26 de marzo de 2026. El proponente allega la acreditación de DIEGO JAIR EPINOSA GONZALEZ, identificado con la C.C. 86087698, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 26 de julio de 2025. El proponente allega la acreditación de WILLIAM JAIR PEÑARETE RINCON, identificado con la C.C. 79457689, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 26 de marzo de 2026. Finalmente, el proponente allega la acreditación de OSCAR EDUARDO VEGA TORRES, identificado con la C.C. 1121904513, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como manejador canino hasta 04 de octubre de 2025.	
d)	Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá acreditar con certificación en la cual indique: nombre y apellidos, número de identificación, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la certificación, suscrita por el funcionario	CUMPLE CAMILO CASTRO RINCON: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de agosto de 2020 en el cargo como manejador canino.	

	competente, nombre, dirección, teléfonos de la entidad contratante que certifica.	FERLEY CAMILO CIFUENTES CLAVIJO: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 06 de Febrero de 2008 en el cargo como manejador canino. DIEGO JAIR ESPINOSA GONZALEZ: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 23 de Octubre de 2021 en el cargo como manejador canino. WILLIAM JAIR PEÑARETE RINCON: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de Mayo de 2007 en el cargo como manejador canino. OSCAR EDUARDO VEGA TORRES: Certificación laboral expedida por la empresa SEGURIDAD ESTELAR Ltda, donde certifica que ha laborado desde el 01 de Agosto de 2020 en el cargo como manejador canino.	
e)	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a UN (01) año al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.	CUMPLE El proponente anexa las respectivas planillas de seguridad social acreditando UN (01) año de vinculación de los siguientes: - CAMILO CASTRO RINCON - FERLEY CAMILO CIFUENTES CLAVIJO - DIEGO JAIR EPINOSA GONZALEZ - WILLIAM JAIR PEÑARETE RINCON - OSCAR EDUARDO VEGA TORRES	

1.5. OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

Ítem	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Con el propósito de verificar y estar alerta a cualquier eventualidad que se presente en los diferentes sistemas de monitoreo se hace necesario contar con personal idóneo y con		

	experiencia, por lo tanto, para la prestación del servicio a contratar El oferente deberá contar con al menos tres (3) operadores de medios tecnológicos de los cuales deberá acreditar por cada uno los siguientes requisitos		
a)	Curso de reentrenamiento en medios tecnológicos vigente solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con el Decreto 1565 de 2022 del Ministerio de Defensa	CUMPLE Mediante el certificado expedido por la Escuela de capacitación en Vigilancia y seguridad privada EL CENTAURO LTDA se certifica el curso de REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS del señor ALDRUMAR DEDIOS JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 9.433.872 Mediante el certificado expedido por la Escuela de capacitación en Vigilancia y seguridad privada EL CENTAURO LTDA se certifica el curso de REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS del señor CRISTIAN CAMILO DIMINGO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía 1.116.042.990 Mediante el certificado expedido por la Escuela de capacitación en Vigilancia y seguridad privada EL CENTAURO LTDA se certifica el curso de REENTRENAMIENTO DE MEDIOS TECNOLOGICOS del señor EDWARD NADIGMAN JIMENEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 1.118.650.134	
b)	Estar acreditado como personal operativo ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá presentar junto con la acreditación, copia de la credencial vigente como operador de medio tecnológicos expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento.	CUMPLE El proponente allega la acreditación de ALDRUMAR DEDIOS JIMENEZ, identificado con la C.C. 9433872, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como Operador de medio tecnológicos hasta 04 de octubre de 2025. El proponente allega la acreditación de CRISTIAN CAMILO DIMINGO ORTIZ, identificado con la C.C. 1116042990, el cual una vez consultada la página	

		https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como Operador de medio tecnológicos hasta 12 de Julio de 2025. Finalmente, el proponente allega la acreditación de EDWARD NADIGMAN JIMENEZ VARGAS, identificado con la C.C. 1118650134, el cual una vez consultada la página https://apo.supervigilancia.gov.co/AcreditaPO/BuscaPersona.aspx se evidencia que la Supervigilancia lo acredita como Operador de medio tecnológicos hasta 12 de Julio de 2025.	
c)	Estar vinculados con el oferente con una antigüedad superior a DOS (02) años al momento del cierre del presente proceso para lo cual se deberá anexar los pagos de seguridad social correspondiente.	CUMPLE El proponente anexa las respectivas planillas de seguridad social acreditando DOS (02) años de vinculación de los siguientes: - ALDRUMAR DEDIOS JIMENEZ - CRISTIAN CAMILO DIMINGO ORTIZ - EDWARD NADIGMAN JIMENEZ VARGAS	
d)	Tener situación militar definida (aplica para varones menores de 50 años) (Anexar soporte)	CUMPLE El proponente anexa las respectivas certificaciones de la definición de la situación militar de los siguientes: - ALDRUMAR DEDIOS JIMENEZ - CRISTIAN CAMILO DIMINGO ORTIZ - EDWARD NADIGMAN JIMENEZ VARGAS	

1.6. CANINO

Ítem	CANINO	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá contar con al menos CINCO (05) caninos en Defensa controlada y/o detección de explosivos, para lo cual deberá acreditar el siguiente requisito:		

a)	El oferente deberá anexar el acto administrativo que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre el registro de caninos de conformidad con el artículo 4 de la resolución No 20174440098277 del 07 de diciembre de 2017 y resolución No 2020-0010437 del 27 de febrero de 2020, en la modalidad de defensa controlada y/o detección de explosivos donde se indique: nombre, raza, código, sexo y especialidad.	CUMPLE El proponente subsana dentro de los términos señalados en el cronograma.	

1.7. ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ítem	ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el siguiente tipo de armamento:		
a)	Armamento revólver calibre 32 o 38L con el respectivo permiso para porte y/o tenencia vigente en cantidad mínima equivalente al número de puestos con arma que se contrataran la cual es cincuenta y uno (51), cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá tener domicilio para la ciudad de Villavicencio. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite o cuyo domicilio sea de una ciudad diferente.	CUMPLE .	
b)	El listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, donde se encuentren relacionadas las armas de fuego que se utilizarán en la ejecución del contrato y que serán asignadas a cada puesto de vigilancia,	CUMPLE	
c)	Se adjuntarán las copias de cada uno de los permisos de porte y/o tenencia, donde deberá indicarse que su jurisdicción es el del Municipio de Villavicencio según sea el caso, los mismos deberán estar vigentes al momento del cierre de la licitación Y, tratándose de oferentes cuyo domicilio esté por fuera de la ciudad de Villavicencio este deberá	CUMPLE	

	realizar el trámite del cambio de permiso para porte o tenencia de arma del término señalado en el artículo 36 del Decreto 2535 de 1993		
d)	El proponente deberá presentar a la Entidad un listado de la relación de armas de fuego que utilizará en la ejecución del contrato y que serán asignadas a cada puesto de vigilancia en FORMATO LIBRE	CUMPLE	

En caso de uniones temporales y consorcio al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

1.8. SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS

Ítem	SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para la prestación del servicio de monitoreo de alarma se requiere los siguientes equipos: Un (1) sistema de alarma compuesto por un panel de control, un (1) teclado numérico, tres (3) sensores de movimiento anti-mascota, un (1) cierre magnético liviano para puerta, una (1) sirena de 20WATTS, una (1) batería de 12V 4AMP, un (1) transformador 16VAC y una (1) caja metálica y un (01) botón de pánico fijo.		
a)	El oferente debe contar con una central de monitoreo de alarmas en la ciudad de Villavicencio en la dirección autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá presentar junto con su propuesta certificación firmada por el representante legal en donde certifique que cuenta con las siguientes especificaciones técnicas: ✓ Plataforma de monitoreo integral, que permita la conexión y/o comunicación de diferentes tipos de tecnologías de una forma eficiente, con cobertura a nivel nacional 24/7, pero en especial con cobertura en la ciudad Villavicencio geo-referenciando la ubicación de los sitios a prestar el servicio. ✓ Un software de monitoreo el cual debe garantizar la gestión completa y automatización de la central para atender eventos y señales de sistemas de alarmas, sistemas de localización GPS para vehículos y personas, patrullas de reacción, supervisión y equipos móviles en tiempo real, con sistemas de comunicación GPRS, IP, Radio, SMS y telefónico, Protocolos de encriptación y compresión para la comunicación. Envío automático de	CUMPLE	

	reportes vía correo electrónico, Acceso web para clientes y Consola de servicio técnico, controlado desde una única aplicación totalmente integrada y de fácil acceso. ✓ UPS con capacidad mínima de 10KVA con su respectivo banco de mínimo 14 baterías que garantice la continuidad de la operación en el momento de fallas en el fluido eléctrico y autonomía mínima de 40 minutos. ✓ Planta eléctrica de respaldo mínimo de 10 KVA ✓ Sistema de video vigilancia y control de acceso a la central de monitoreo que garantice la seguridad y protección a las personas, equipos, información de los clientes o base de datos y demás elementos del servicio. ✓ Debe contar con una solución de gestión de video y monitoreo (Video Wall) que permita el seguimiento y visualización múltiple de diferentes puntos donde se presta el servicio en tiempo real de manera simultánea otorgando a la entidad ventajas como: información veraz, segura y a tiempo. ✓ El ingreso a la central de monitoreo será restringido, dispondrá en su puerta de un sistema de control de acceso mediante tarjeta de proximidad, reconocimiento facial o huella dactilar. Nota 1: El Municipio se reserva el derecho a visitar a la sede autorizada en la ciudad de Villavicencio, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en su Licencia de funcionamiento para realizar la verificación a los equipos necesarios e idóneos de la central de monitoreo requerida para garantizar las necesidades de este proceso contractual a los oferentes, dicha verificación se realizará en el término establecido en proceso para la evaluación técnica Nota 2: El oferente deberá cumplir en la visita técnica a las instalaciones, con los anteriores requerimientos para habilitar la propuesta. Nota 3: En caso de uniones temporales y consorcio al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito El contratista suministrará para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada los medios tecnológicos y materiales necesarios para la atención y prestación de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas señaladas.		

	Los equipos del sistema de alarma deberán ser instalados y programados para que se enlacen con la central de monitoreo de alarmas del contratista. Estos equipos serán siempre del contratista y deberán ser retirados una vez culmine el contrato. Tanto los elementos, como el personal, transporte, insumos, cableado, etc., requeridos para la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de alarma en las diferentes sedes donde funciona la Administración Municipal, serán suministrados por el contratista, por lo tanto, el valor de estos medios tecnológicos incorporado en la oferta económica incluirá estos costos. Para la instalación de los elementos que componen los sistemas de alarma deberá acordarse con el supervisor del contrato el día y hora que se llevará a cabo en cada una de las sedes de la Administración central. Esta instalación deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles a la suscripción del acta de inicio		

1.9. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Ítem	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores, gerente y/o director y la central, y entre el coordinador con el supervisor del contrato, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten de forma oportuna. Para el efecto se podrán utilizar radios punto a punto. Los proponentes deberán manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal, que cuentan con los equipos de comunicaciones en cantidad mínima equivalente al número de puestos que se contrataran. Así mismo deberán contar con los siguientes elementos mínimos en los puestos de vigilancia:	CUMPLE El proponente manifiesta por medio de documento privado el listado del equipo de comunicación	

	a. **Libro de control o de minuta** **b.** **Linterna** **c.** **Medio de comunicación** **d.** **Armamento en los puesto que aplique** **e** **Listado de teléfono de emergencia de contacto, del coordinador del cuadrante respectivo** **f.** **Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.**		

4. REQUISITO HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO:

2.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Ítem	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar licencia vigente de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con autorización para operar con oficina principal o sucursal en la ciudad de Villavicencio, la licencia debe demostrar que se encuentra AUTORIZADO para operar en las modalidades fija, vigilancia móvil, sin arma, con arma, medio tecnológico y medio canino vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia. Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla oportunamente. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 Art. 35.	CUMPLE El proponente anexa licencia vigente de funcionamiento No. 20204100087467 y la resolución N° 20214100035717 correspondiente a cambio de domicilio.	

4.2. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES

Ítem	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE SANCIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente, igualmente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso. Además, esta certificación no podrá tener fecha de expedición superior noventa (90) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.	CUMPLE El proponente anexa el certificado de Multas y sanciones de fecha 20 de diciembre de 2024 donde certifica que la empresa SEGURIDAD ESTELAR LTDA no registra multas ni sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.	

4.3. LICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO

Ítem	LICENCIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá presentar copia de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autorice para la prestación del servicio con medio canino. La licencia de autorización para la prestación del servicio con medio canino presentada deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso, para dar cumplimiento a los requisitos descritos en este numeral. En el evento en el que esta licencia se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar adicionalmente copia de la solicitud de renovación presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el término previsto en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994.	CUMPLE El proponente anexa licencia para la prestación del servicio con medio canino, a través de la Resolución 20254440000827 por medio de la cual “se resuelve una solicitud de registro de códigos caninos a la empresa de seguridad y vigilancia privada SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA” expedida el 10 de enero de 2025.	

	En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar este documento		

2.3. CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ítem	CERTIFICADO DE NO MULTAS Y SANCIONES OTORGADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá certificar que se encuentra libre de multas y sanciones. Este certificado lo debe realizar la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. El certificado debe tener una vigencia de 30 días hábiles. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación. Su no presentación o el incumplimiento de los requisitos aquí establecidos generan rechazo de la propuesta.	CUMPLE El proponente anexa certificado de no multas y sanciones, emitido por la autoridad competente y el cual se encuentra vigente.	

2.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE

Ítem	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual vigente, de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento al decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes y vigentes, por un valor mínimo de 400 SMMLV y póliza que incluya garantizar Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia. En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito.		NO CUMPLE Conforme a las observaciones presentadas a informe de evaluación se realiza el debido cotejo de la información del DRONE registrado a

			nombre del proponente SEGURIDAD ESTELAR LTDA ante la Unidad administrativa especial de aeronáutica civil de Colombia y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada como medio tecnológico del proponente frente al DRONE amparado por la Póliza de ***Responsabilidad Legal a terceros proveniente de la operación de la aeronave pilotada a distancia*** N° AVPL-193790194-1 de la compañía aseguradora ZURICH COLOMBIA

			SEGUROS S.A. se determina que pertenece en dicha póliza se aseguró otro DRONE y no el autorizado y registrado por el proponente, razón por la cual se evidencia un incumplimiento frente al presente requisito técnico habilitante, que exigía que el proponente debía presentar póliza que incluya garantizar Cubrir la Responsabilidad Legal a terceros proveniente de la operación **de la aeronave pilotada a distancia.** (Ver respuesta a la observación 01 en la contestación a

			las observaciones presentadas al informe de evaluación por parte del proponente UNION TEMPORAL LEGAL SEGURITY)

2.5. LICENCIA DE COMUNICACIONES

Ítem	LICENCIA DE COMUNICACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del meta y/o Municipio de Villavicencio y/o a nivel nacional siempre y cuando en cada una de ellas se contemple el municipio de Villavicencio con mínimo 2 frecuencias y registró TIC emitido por el MINTIC. En caso de renovación o prorroga deberá aportar copia del radicado y certificación de la entidad que se encuentra en renovación. En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito	CUMPLE El proponente anexa la licencia 003008 del 01 de diciembre de 2006 emitida por el Ministerio de Comunicaciones, a su vez aporta la licencia 001727 del 06 de agosto de 2012 en la cual se renueva la licencia emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y aporta la resolución número 01470 del 24 de junio del 2021. Además, el proponente anexa la licencia 03853 del 29 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) en donde resuelve: *ARTÍCULO 1. RENOVAR el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo*	

		12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 9 de la Ley 1978 de 2019, a SEGURIDAD ESTELAR LTDA con NIT 822.005.145-4 y expediente con código 97000615 por el término de diez 10 años contados a partir del 1 de enero de 2022, El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 27266 del 14 de diciembre de 2021 elaborado por la Agencia Nacional del Espectro, los cuales forman parte integral de esta resolución. Finalmente, el proponente anexó el registro TIC N° RTIC96000985 del 2012-02-10.	

2.6. INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Ítem	INSCRIPCION REDES DE APOYO Y SEGURIDAD CIUDADANA:	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar certificado suscrito por el Representante Legal, mediante el cual manifieste que la persona jurídica hace parte de la red de apoyo Policía Nacional de la jurisdicción donde se prestará el servicio y que mantendrá su vinculación al mencionado organismo durante la ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales se debe evidenciar por cada uno de sus integrantes. El Municipio se reserva el derecho de solicitar directamente la verificación de la información aportada.	CUMPLE El proponente anexa certificado suscrito por el represente legal.	

2.8. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ítem	SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, respecto al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 del 2015, y la resolución 0312 de 2019 respecto del programa de salud ocupacional actualmente sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	CUMPLE El proponente anexa certificación emitida por la ARL EQUIDAD SEGUROS	

2.9. RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS:

Ítem	RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá presentar copia vigente de la Resolución emitida por el M**inisterio de trabajo** en la cual se autoriza laborar horas extras en el territorio nacional como mínimo para vigilantes, operadores de medios tecnológicos y manejadores caninos. El cual debe estar vigente al cierre del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.	CUMPLE El proponente anexa resolución 0336 del 16 de agosto de 2023 emitida por el MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DEL META	

2.10. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES

Ítem	AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los informes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.	CUMPLE El proponente anexa acto administrativo “por el cual se resuelve solicitud de modificación de uniformes y distintivos a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA”, en donde se	

		AUTORIZA al proponente el cambio de uniformes y distintivos.	

2.11. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE EVIDENCIE EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERARA DICHOS MEDIOS TECNOLOGICOS (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015)

Ítem	AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS O MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE SE EVIDENCIE EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERARA DICHOS MEDIOS TECNOLOGICOS (Art 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015)	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El oferente deberá anexar en la propuesta, copia de la autorización del acto administrativo por medio del cual la supervigilancia autoriza el equipo tipo DRON – RPA o UAS para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico en el que indique el nombre de la persona que lo operará. En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes debe cumplir con este requisito.	CUMPLE El proponente subsana en debida forma, evidenciado para el Municipio de Villavicencio que la persona que operará el equipo DRON – RPA o UAS es idónea y se encuentra autorizada por la autoridad competente.	

3. <u>REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</u>

Ítem	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá acreditar como MÁXIMO DOS (02) CONTRATOS certificados, celebrados con entidades públicas y/o privadas y/o mixtas, terminados y liquidados, valores sea igual o superior al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMMLV. Al menos uno (1) de los contratos deberá contener todas las modalidades mencionadas en el objeto y/o dentro de su alcance demostrar que se prestó el servicio en las modalidades mencionadas en el objeto y/o dentro de su alcance demostrar que se prestó el servicio en las modalidades requeridas esto es dentro del alcance del objeto, las obligaciones contractuales, las actividades y especificaciones técnicas y el presupuesto del	CUMPLE El proponente anexa como experiencia el contrato 897 de 2021 suscrito con el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y el No. 224 de 2022 suscrito con el LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COFREM.	

contrato que permita verificar las modalidades requeridas. Los dos contratos mencionados anteriormente deben estar clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
92000000	92120000	92121500	Servicio de guardias
92000000	92120000	92121700	Servicio de sistemas de seguridad

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de cada uno de sus integrantes. En todo caso, si por lo menos uno de los integrantes acredita el total de la experiencia requerida, en la conformación del proponente plural, esta servirá para la acreditación de la experiencia requerida y deberá ser expresada en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO).**

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los cuales cumplen con las especificaciones señaladas.

	2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. Las certificaciones y copias de contratos que se anexen no reemplazan la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes**. En caso de presentar certificaciones y contratos que cumplan con los requerimientos y no sean incorporados al RUP se tendrán como no válidos y no habilitan la propuesta.** Para acreditar el respectivo requisito los interesados deberán aportar los siguientes documentos: c) Copia del contrato y copia del Acta de terminación y Acta de liquidación d) Certificación expedida por la respectiva entidad en la que conste: • Número del contrato y/o proceso contractual según sea el caso • Fecha del contrato • Teléfono y Dirección de la Entidad contratante • NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda • Objeto del contrato • Plazo de ejecución (Fecha de inicio, Fecha de terminación y fecha del acta de liquidación) • Valor del contrato Por otro lado, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURAS; en donde se podrá verificar lo siguiente: - Número y fecha del contrato - Nombre de la entidad contratista - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Fecha de inicio		

	- Fecha de terminación Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario. **Nota:** La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos etc		

CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:

El Proponente **SEGURIDAD ESTELAR LTDA**, Oferta presentada en SECOP II. Se encuentra inmerso en la causal de rechazo i:

I. *Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.*

Conforme con los Requisitos Habilitantes de Orden Técnico y de Experiencia, establecidos en la Licitación Pública No. LP-001-2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA PROPONENTE 1: SEGURIDAD ESTELAR LTDA con NIT 822.005.145-4 R/L por ALEXANDRA GALINDO CAMACHO CC. 40.439.933 de Villavicencio Meta**,** en lo que corresponde a la EVALUACIÓN ECONÓMICA, una vez verificada la respectiva propuesta económica se encontró lo siguiente:

EVALUACIÓN ECONÓMICA PROPONENTE 2: UNIÓN TEMPORAL LEGAL SECURITY R/L por SULMA SORAIDA RICO MORALES CC. 40.380.767 de Villavicencio, Meta**,** en lo que corresponde a la EVALUACIÓN ECONÓMICA, una vez verificada la respectiva propuesta económica se encontró lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA No LP-001-2025		
PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A TRAVES DE MEDIOS HUMANOS CON ARMAS Y SIN ARMAS, APOYO CANINO Y MEDIOS TECNOLOGICOS EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y VIGILANCIA MOVIL, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE SU PROPIEDAD Y/O EN ARRIENDO, Y/O COMODATO, PREDIOS Y LOS QUE LEGALMENTE ES RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	**PROPONENTE 1** SEGURIDAD ESTELAR LTDA CON NIT 822.005.145-4	**PROPONENTE 2** UNIÓN TEMPORAL LEGAL SECURITY

TOTAL, OFERTADO	**$**5.852.662.062,00	**$**5.852.662.062,00

Se concluye que, la propuesta presentada por el proponente N° 1 SEGURIDAD ESTELAR LTDA con NIT 822.005.145-4 R/L por ALEXANDRA GALINDO CAMACHO CC. 40.439.933 de Villavicencio Meta, **CUMPLE** económicamente para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-2025,** con las condiciones económicas establecidas en el ítem N° 3.3 del pliego de condiciones definitivo en relación a cada uno de los ítems establecidos con el presupuesto oficial y en concordancia con lo solicitado en el anexo de la Oferta Económica emito por la Entidad, por lo anterior se encuentra **HABILITADA ECONÓMICAMNETE.**

Se concluye que, la propuesta presentada por el proponente N° 2 UNIÓN TEMPORAL LEGAL SECURITY R/L por SULMA SORAIDA RICO MORALES CC. 40.380.767 de Villavicencio, Meta, **CUMPLE** económicamente para el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-2025,** con las condiciones económicas establecidas en el ítem N° 3.3 del pliego de condiciones definitivo en relación a cada uno de los ítems establecidos con el presupuesto oficial y en concordancia con lo solicitado en el anexo de la Oferta Económica emito por la Entidad, por lo anterior se encuentra **HABILITADA ECONÓMICAMNETE.**

Cordialmente,

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Desarrollo Institucional
Evaluador técnico y económico
Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
V°B°: N/A	N/A	
Revisó: Carlos Enrique Vargas Cardona	Director de Apoyo a la Gestión	
Proyectó y Revisó componente económico: Sandra Milena Guerrero Serrano	Asesora Financiera – CPS	
Proyectó: Jahir Stiven Montañez Mejia	Abogado CPS	